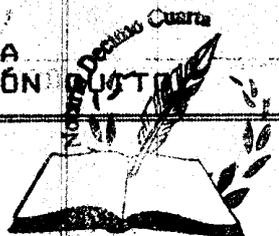


Alfonso Freire Zapata

DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



- 1 -

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

000001

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SIGMANSERVICE S.A.

OTORGADO POR: SEÑORES: CARLOS GUILLERMO CRUZ VELEZ Y

FABIAN JAVIER LASSO PLAZA

COMPARECIENTES: PRIMERA:

CUANTÍA: USD. \$ 800,00

DI: 5 COPIAS

XJLT*

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día martes trece

A mil cuatrocientos ante mí DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA, NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO,

comparece a la celebración de la presente escritura pública

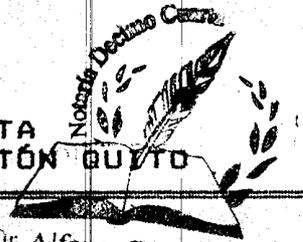
los señores: TRÁ UNO.- Carlos Guillermo Cruz Vélez, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz,

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

- 2 -

1 de estado civil soltero/ domiciliado en el Distrito
2 Metropolitano de Quito, por sus propios y personales
3 derechos.- DOS.- Fabián Javier Lasso Plaza, de nacionalidad
4 ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz, de estado
5 civil casado, domiciliado en el Distrito Metropolitano de
6 Quito, por sus propios y personales derechos, a quienes de
7 conocerles doy fe y me piden que eleve a Escritura Pública
8 el contenido de la presente minuta que dice: " SEÑOR
9 NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo,
10 sírvase hacer constar una más de constitución de una
11 compañía anónima, la misma que esta contenida en los
12 siguientes términos: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen
13 al otorgamiento de la presente escritura pública, los
14 señores: UNO.- Carlos Guillermo Cruz Vélez, de nacionalidad
15 ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz, de estado
16 civil soltero/ domiciliado en el Distrito Metropolitano de
17 Quito, por sus propios y personales derechos.- DOS.- Fabián
18 Javier Lasso Plaza, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
19 edad, legalmente capaz, de estado civil casado, domiciliado
20 en el Distrito Metropolitano de Quito, por sus propios y
21 personales derechos.- Los comparecientes manifiestan que es
22 su voluntad unir sus capitales y trabajo para constituir en
23 forma simultánea, como en efecto constituyen una Sociedad
24 Anónima que se registrará por las normas de la Ley de
25 Compañías y por las disposiciones de los Estatutos que
26 constan en las cláusulas siguientes.- ESTATUTOS DE LA
27 COMPAÑÍA SIGMANSERVICE S.A.- ARTICULO PRIMERO,-
28 DENOMINACIÓN.- La compañía tiene como denominación el

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



000002

Dr Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

1 nombre de SIGMANSERVICE S.A. ARTICULO SEGUNDO.-
2 NACIONALIDAD.- La nacionalidad de la compañía es
3 ecuatoriana y estará sujeta a las leyes vigentes en el
4 Ecuador, particularmente a la Ley de Compañías.- ARTICULO
5 TERCERO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía
6 será el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo la
7 compañía establecer sucursales y agencias en cualquier
8 lugar dentro o fuera de la República del Ecuador.- ARTICULO
9 CUARTO.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de
10 cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la
11 escritura de constitución de la compañía en el registro
12 mercantil / pudiendo prorrogarse y disolverse
13 anticipadamente por causa legal o resolución de la Junta
14 General de Accionistas, expresamente convocada para este
15 efecto.- ARTICULO QUINTO.- OBJETO SOCIAL: El objeto social
16 de la Compañía será: La prestación de servicios de
17 industrialización, trabajos para instalación, montaje,
18 mantenimiento, inspección, evaluación de equipos, y
19 proyectos, fiscalización y peritaje en actividades
20 relacionadas con la industria.
21 y Aire Acondicionado, tuberías de alta y baja presión,
22 estructuras metálicas, equipos petroleros, sistemas de
23 bombeo y sus componentes, equipos industriales, importación
24 y exportación de equipos, maquinarias, partes y piezas
25 propias de la actividad industrial; alquiler y venta de
26 equipos, de repuestos o suministros, de ropa y equipos de
27 seguridad industrial; provisión de servicios
28 administrativos; manejo de roles de sueldos, de personal

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

- 4 -

1 temporal o permanente, de contabilidad de gestión de
2 cobranzas, sin realizar intermediación financiera, de
3 logística, de comercio exterior, de sistemas informáticos,
4 de catering y servicios administrativos tipo outsourcing;
5 asesorías: administrativas, financieras; tributarias,
6 informáticas, técnicas, de comercio exterior; servicios de
7 mantenimiento de obras de ingeniería mecánica y
8 eléctrica/electrónica; a futuro podrá prestar servicio de
9 construcción en telecomunicaciones; elaboración,
10 fabricación, compraventa, importación, y exportación,
11 representación, distribución comercialización de equipos
12 industriales incluido sus partes y accesorios; licitación
13 con empresas públicas y privadas sean estas nacionales o
14 extranjeras dentro del objeto social.- Para el cumplimiento
15 de su objeto social la compañía podrá intervenir como socio
16 o accionista en la formación de sociedades o compañías,
17 aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer
18 acciones y obligaciones y participaciones de otras
19 compañías.- La compañía podrá realizar actos, contratos y
20 operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean
21 acordes con su objeto, necesarios y convenientes para su
22 cumplimiento. Podrá realizar también actividades
23 mercantiles relacionadas con su objeto, como mandataria,
24 mandante, agente y/o representantes de personas naturales
25 o jurídicas nacionales y extranjeras, dentro de su objeto
26 social. Participar en licitaciones con empresas públicas o
27 privadas, nacionales o extranjeras dentro de su objeto
28 social.- **ARTICULO SEXTO.- CAPITAL.-** El capital de la



Dr Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

- 5 -

1 compañía es el [REDACTED] DOLARES DE LOS
 2 ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA), el mismo que se encuentra
 3 dividido en ocho cientos acciones ordinarias y nominativas
 4 de un dólar cada una, el mismo que se encuentra suscrito y
 5 pagado en el cincuenta por ciento (50%) del capital y el
 6 saldo por pagar a un año plazo. **ARTICULO SÉPTIMO.-**
 7 **ACCIONES.** Las acciones estarán contenidas en títulos
 8 firmados por el Presidente y el Gerente General de la
 9 compañía. Tanto los títulos como las acciones deberán ser
 10 numeradas y cada acción dará derecho a voto en proporción a
 11 su valor pagado. En caso de pérdida de un título de acción,
 12 la compañía procederá a publicar por tres días consecutivos
 13 en un periódico de mayor circulación del domicilio
 14 principal de la compañía tal hecho, y transcurridos treinta
 15 días de la última publicación la compañía lo declarará nulo
 16 procederá a la anulación del título y conferirá otro nuevo
 17 al accionista. Los gastos de éste trámite, correrán a cargo
 18 del interesado. **ARTICULO OCTAVO.-** En el libro de acciones
 19 y accionistas se inscribirán los títulos y certificados de
 20 acciones, anotarán las transferencias de las mismas, la
 21 constitución de derechos reales y las demás modificaciones
 22 que sucedan respecto del derecho sobre las acciones. **-**
 23 **ARTICULO NOVENO.-** En caso de admento de capital, las
 24 acciones tendrán derecho preferente, en proporción a sus
 25 acciones. Este derecho lo ejercerán dentro de los treinta
 26 días siguientes a la publicación del aviso del respectivo
 27 acuerdo de la Junta General de conformidad con lo dispuesto
 28 en la Ley. **ARTICULO DÉCIMO.-** La transferencia de la

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

- 6 -

1 propiedad de las acciones se realizará mediante nota de
2 cesión firmada en el título respectivo por la persona que
3 transfiere o en una hoja adherida al mismo, y de
4 conformidad a las regulaciones de los artículos ciento
5 ochenta y ocho y ciento ochenta y nueve de la Ley de
6 Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- GOBIERNO Y**
7 **ADMINISTRACION.-** La Junta General de accionistas es el
8 órgano supremo que gobernará la compañía y será
9 administrada por el Presidente Gerente General.- **ARTICULO**
10 **DÉCIMO SEGUNDO.-** La Junta General estará integrada por los
11 accionistas de la compañía legalmente convocados y
12 reunidos. La presidirá el Presidente y en su falta por
13 quien lo subroge o por la persona que designe la Junta.
14 Actuará como secretario el Gerente General y en su falta la
15 Junta nombrará un secretario ad hoc. La Junta General tiene
16 las atribuciones que le confiere el artículo doscientos
17 treinta y uno de la Ley de compañías y resolverá todos los
18 asuntos que por ley y los estatutos le competen, así como
19 los casos que pongan en su conocimiento los miembros de los
20 organismos de administración de la compañía.- **ARTICULO**
21 **DÉCIMO TERCERO.-** Las juntas generales de accionistas serán
22 ordinarias y extraordinarias. Las juntas ordinarias se
23 reunirán obligatoriamente dentro de los tres meses
24 posteriores a la finalización del ejercicio económico. Las
25 juntas extraordinarias se reunirán cuando lo solicite el
26 Presidente o el Gerente General, y en los casos que
27 establece la Ley de Compañías.- Las convocatorias se
28 harán en un periódico de mayor circulación en el

000004

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



- 7 -

Dr Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

1 domicilio principal de la compañía con ocho días de
2 anticipación por lo menos al fijado para la reunión y en
3 segunda convocatoria de acuerdo con la ley de compañías. El
4 quórum de la Junta General en primera convocatoria, está
5 constituida por los accionistas concurrentes a ella, que
6 representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital
7 pagado de la compañía. Las juntas también quedarán
8 constituidas legalmente si cumplen las disposiciones del
9 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-
10 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Los accionistas pueden hacerse
11 representar ante las juntas, mediante carta dirigida al
12 gerente de la compañía o por poder notarial. Cada
13 accionista no puede hacerse representar sino por un solo
14 mandatario cada vez, cualquiera sea el número de acciones.-
15 **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** Las resoluciones de la Junta
16 General serán tomadas por mayoría de votos del capital
17 pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las
18 abstenciones, se sumarán a la mayoría y las resoluciones
19 son obligatorias para todos los accionistas presentes y
20 ausentes. Pueden apelar las resoluciones una minoría que
21 represente no menos del veinticinco por ciento del capital
22 pagado y observando las disposiciones de los artículos
23 doscientos cuarenta y nueve doscientos cuarenta de la Ley
24 de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE.-** El
25 presidente de la compañía será nombrado por la Junta
26 General de accionistas, por el lapso de un año, puede ser
27 reelegido indefinidamente. Sus deberes y atribuciones son:
28 a) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General,

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

- 8 -

1 debiendo suscribir las respectivas actas de las sesiones
2 conjuntamente con Secretario de la Junta; b) Controlar el
3 cumplimiento de las resoluciones de la Junta General y la
4 buena marcha de la compañía; c) Reemplazar al Gerente
5 General en caso de falta o incumplimiento temporal de éste
6 o definitivo y en éste último caso, hasta que la Junta
7 General designe al titular; d) Las demás atribuciones y
8 deberes que le confiere la Ley y los presentes estatutos.-

9 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DEL GERENTE.-** El Gerente General

10 será nombrado por la Junta General de Accionistas por el
11 lapso de un año, puede ser elegido definitivamente. Sus
12 deberes y atribuciones son: a) Representar a la compañía
13 legal / judicial, y extrajudicialmente b) Será el
14 administrador de la compañía con todas las atribuciones que
15 le confiere la Ley y los estatutos sociales; c) Reemplazará
16 al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva
17 hasta que la Junta designe al titular; d) Necesitará
18 autorización de la Junta General para adquirir/ grabar o
19 enajenar inmuebles de la compañía o para celebrar todo acto
20 o contrato que exceda un valor de doscientos dólares
21 norteamericanos e) Actuará como secretario en las juntas
22 generales; y, f) En fin tendrá las más amplias facultades,
23 con las excepciones y responsabilidades establecidas en la
24 Ley y los estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- EL**

25 **COMISARIO.-** La Junta General nombrará un comisario
26 principal y un suplente, durarán un año en sus funciones y
27 pueden ser reelegidos indefinidamente, debiendo ser
28 accionistas de la compañía.- Las atribuciones y deberes de



DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

Dr Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

1 fiscalización de los comisarios estará en conformidad a lo
2 preceptuado en el artículo doscientos setenta y nueve de la
3 Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.** - La compañía
4 cerrará el ejercicio económico anual /el treinta y uno de
5 Diciembre de cada año y en el plazo de tres meses se
6 elaborará el inventario de bienes, el balance general,
7 estado de cuentas de pérdidas y ganancias y más
8 documentos contables que establece la Ley de compañías, los
9 que serán presentados para conocimiento y aprobación de la
10 Junta General. **ARTICULO VIGÉSIMO.** - EL FONDO DE RESERVA. -
11 La reserva legal se formará con al menos de diez por ciento
12 de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio
13 económico de la empresa, hasta contemplar un mínimo de
14 cincuenta por ciento de capital social. La Junta General
15 puede establecer disposiciones legales y estatutarias. -
16 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.** - DE LAS UTILIDADES. - Las
17 utilidades que se obtengan en cada ejercicio anual, se
18 distribuirán de conformidad con la Ley y en la forma que
19 determine la Junta General de accionistas, luego de
20 analizar la respectiva propuesta presentada por el Gerente
21 General. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.** - DE LA DISOLUCIÓN Y
22 LIQUIDACIÓN. - La disolución y liquidación de la compañía se
23 requerirán por las disposiciones y procedimientos establecidos
24 en la Ley de Compañías. La Junta General designará al
25 liquidador principal y suplente. **DECLARACIONES PRIMERA.** -
26 Los accionistas fundadores de la compañía declaran que el
27 capital social de \$ 800.00 (Ocho cientos Dólares de Los
28 Estados Unidos de Norte América) han sido suscritos

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
 NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

- 10 -

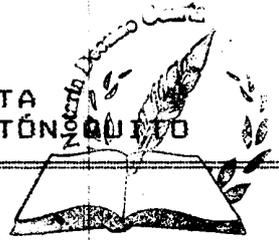
1 íntegramente y se pagará de la siguiente forma:-----

| 2 ACCIONISTAS | CAPITAL | CAPITAL PAGADO | CAPITAL POR | CAPITAL TOTAL | NUMERO DE |
|-------------------------------|----------|----------------|----------------|---------------|-----------|
| 3 | SUSCRITO | NUMERARIO | PAGAR A UN AÑO | | ACCIONES |
| 4 Carlos Guillermo Cruz Velez | 400 | 200 | 200 | 400 | 400 |
| 5 Fabian Javier Lasso Plaza | 400 | 200 | 200 | 400 | 400 |
| 6 TOTAL | 800 | 400 | 400 | 800 | 800 |

7 SEGUNDA.- Los accionistas por esta única ocasión designan
 8 como Presidente de la compañía al señor Fabián Javier Lasso
 9 Plaza y como Gerente General al señor Carlos Guillermo Cruz
 10 Vélez, a "cada uno" por el periodo establecido en los
 11 respectivos estatutos. De la misma manera, los
 12 comparecientes autorizan al señor Carlos Guillermo Cruz
 13 Vélez a fin de que dé todos los pasos necesarios para el
 14 total perfeccionamiento y constitución de la compañía
 15 SIGMANSERVICE S.A.- En todo lo que no se encuentre previsto
 16 en el presente estatuto, se entenderán incorporadas las
 17 normas previstas en la ley de compañías.- Usted Señor
 18 Notario agregará las demás cláusulas de estilo necesarias,
 19 para la completa validez de esta clase de instrumentos
 20 públicos.- " Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada
 21 por la señora Doctora Myriam Veintimilla, con matrícula
 22 profesional número cuatro mil quinientos cincuenta y
 23 cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que
 24 queda elevada a Escritura Pública con todo su valor legal.-
 25 En este acto se cumplieron con los mandatos y preceptos
 26 legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes
 27 íntegramente por mi el Notario, se afirman y ratifican en
 28 su total contenido, y para constancia firman conmigo en

000006

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



- 11 -

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

SR. CARLOS GUILLERMO CRUZ VELEZ.

C.C. 171249774-0

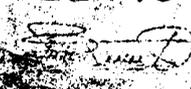
SR. FABIAN JAVIER LASSO PLAZA.

C.C. 170724511-9

CIUDADANA 2711 1074-0
 CRUZ VELEZ CARLOS GUILLERMO
 FICHINCHA/QUITO/SANTA FISCIA
 26 ABRIL 1976
 005- USDO 2000
 FICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1976




ECUATORIANA***** E33272222
 SOLTERO
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 CARLOS GUILLERMO CRUZ
 GLORIA ESPERANZA VELEZ
 QUITO 16/08/2002
 16/08/2014
 REN Pch 0214494

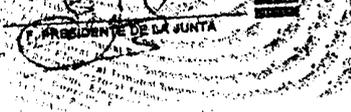



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

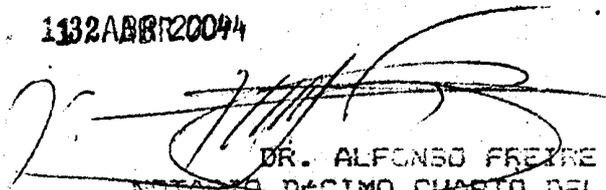
138-0173 NUMERO 1712467746 CEDULA
 CRUZ VELEZ CARLOS GUILLERMO
 APELLIDOS Y NOMBRES QUITO CANTON

PICHINCHA PROVINCIA ALFARO PARRROQUIA

RAZON. - CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL
 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE. EL MISMO QUE
 EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
 ...*Una*... FOJA (S) UTIL (ES), PARA ESTE EFECTO, ACTO
 SEGUIDO LE DEVOLVI AL INTERESADO, DESPUES DE HABER
 CERTIFICADO ...*una*... FOTOCOPIA (S), QUEDANDO EL MISMO
 ARCHIVADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA DECIMO CUARTA
 ACTUALMENTE A MI CARGO, CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO. 132ABBR20044


 DR. ALFONSO FREYRE ZAPATA
 NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170727511-9

LASO PLAZA FABIAN JAVIER

28 SEPTIEMBRE 1.967

PICHINCHA/QUITO/SAN MARCOS

ESTADO DE MATRIMONIO 19 117 12893

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 67

Javier Lasso
FIRMA DEL CEDULADO



000007



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

ECUATORIANA ***** R113311212

CASADO ADRIANA VANESSA ALTAMIRANO A

SUPERIOR ING. MECANICO

FABIAN PAUL LASO

SAN MARCOS PLAZA

QUITO 12/11/94

HASTA FUERTE DE SU TITULAR

FORMA No. 930295



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

Electoral Station: 28 - 0357 1707275119
Electoral Station Number: CECULA

Electoral Station Name: LASO PLAZA FABIAN JAVIER
Electoral Station Address: APELLIDOS Y NOMBRES

Electoral Station Type: PICHINCHA/QUITO
Electoral Station Code: PICHINCHA/QUITO

Electoral Station Description: COTACALLAO
Electoral Station Address: PARROQUIA

Electoral Station Type: PRESIDENTIAL JUNTA



RAZÓN: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN *Una* FOJA (A) (II) (ER), PARA EFECTO ACTO SEGUIDO, LE DEVOLVI AL INTERESADO, DESPUES DE HABER CERTIFICADO... FOTOCOPIA (S) QUEDANDO EL MISMO ARCHIVADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA DECIMO CUARTA ACTUALMENTE A MI CARGO, CONFORME LO ORDENA LA LEY.- QUITO, 13 Abril 2004

Alfonso Freire Zapata
DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA,
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 7003092

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: CRUZ VELEZ CARLOS GUILLERMO

Fecha Reservación: 24/03/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SIGMANSERVICE S.A.
Aprobado 1080554

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 22/06/2004
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


ABG. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA

DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

PRODUBANCO

CERTIFICACION



Número Operación **CIC101000000601**

000008

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

Hemos recibido de

Nombre
LASSO PLAZA FABIAN JAVIER
CRUZ VELEZ CARLOS GUILLERMO

| |
|---------------|
| <u>Aporte</u> |
| 200.00 |
| 200.00 |
| Total |
| 400.00 |

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

SIGMANSERVICE S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

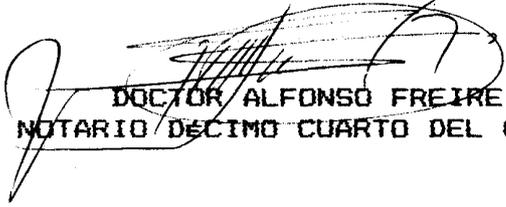
Paulina de Sa
BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

Lunes, Abril 5, 2004

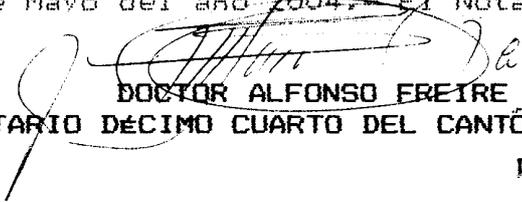
FECHA

RAZÓN.- Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA SIGMANSERVICE S.A, otorgado por: SEÑORES: CARLOS GUILLERMO CRUZ VELEZ y FABIAN JAVIER LASSO PLAZA, firmada y sellada. Quito. 13 de abril del 2014. -


DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO


Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

RAZÓN. - Tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía Sigmanservice S.A., de fecha 13 de Abril del año 2004, la Resolución No. 04.Q.IJ.1740, de fecha 27 de Abril del año 2004, dictada por la Doctora Alexandra Valdosoinos C., Especialista Jurídico, de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se aprueba la Constitución de la referida compañía, constante en este instrumento público.- Quito, a 03 de Mayo del año 2004. El Notario


DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

SECRET

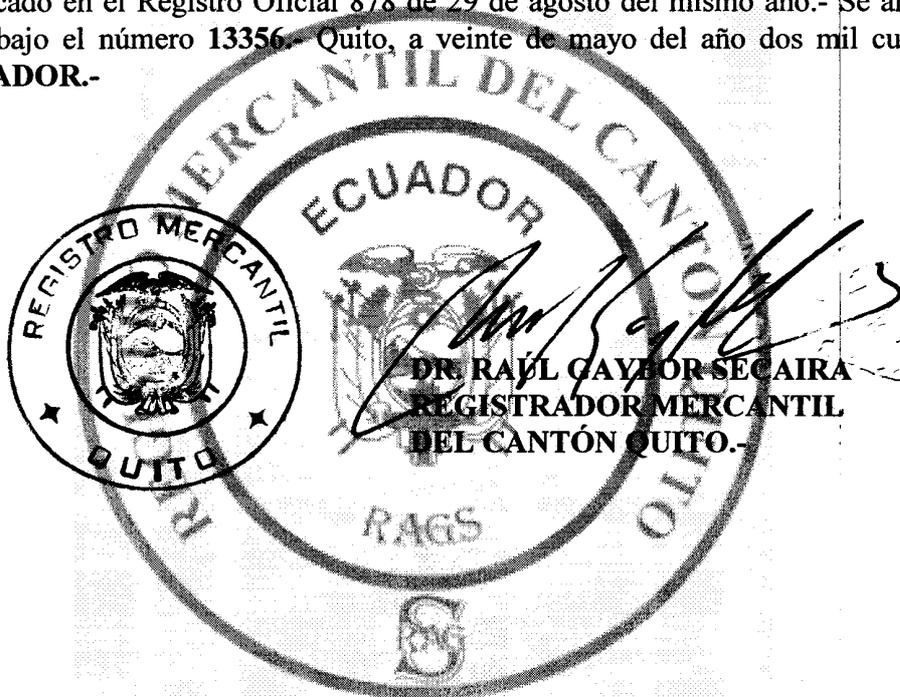


000010

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No.- **04.Q.IJ. MIL SETECIENTOS CUARENTA** de la **SRA. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 27 de abril del 2.004, bajo el número **1270** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SIGMANSERVICE S.A.**", otorgada el 13 de abril del 2.004, ante el Notario **DÉCIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **13356**.- Quito, a veinte de mayo del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/lg.-

10/10/10

10/10/10

